



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO: 029

FECHA: 07 DIC. 2006

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN AÑO SABÁTICO A UN DOCENTE

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 045 del 12 de diciembre de 2003, reglamentó Año Sabático para los docentes de Tiempo Completo de la Universidad Popular del Cesar, según lo contemplado en los artículos 48 y 84 del Reglamento del Profesor Universitario.

Que el docente **JUAN JOSÉ GONZALEZ NARANJO**, solicitó formalmente el otorgamiento del Año Sabático para lo cual presentó el diseño o plan de la obra del proyecto que presentará en cuatro partes: "**LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**", "**LA UNIVERSIDAD, EL CONOCIMIENTO Y LA INVESTIGACIÓN**", "**GLOBALIZACIÓN, NEOLIBERALISMO, APERTURA Y TRATADO DE LIBRE COMERCIO**", "**LOS PROBLEMAS DEL SABER ADMINISTRATIVO**" cuyo resultado será la elaboración de un libro.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas en sesión del 06 de septiembre de 2006 y el Consejo Académico, en sesión del 01 de noviembre de 2006, recomendaron el otorgamiento del Año Sabático al mencionado docente, luego de haber verificado que cumplía con todos los requisitos exigidos en la normatividad vigente de la Institución.

Que en sesión de este cuerpo colegiado, celebrada el 07 de diciembre de 2006, aprobó el otorgamiento del Año Sabático al docente citado.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

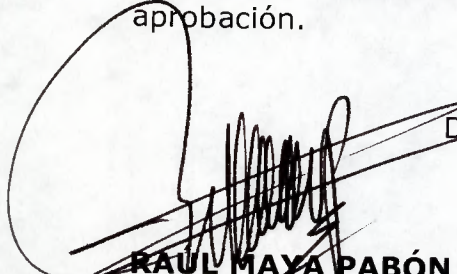
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Año Sabático al docente **JUAN JOSÉ GONZALEZ NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.211.491 expedida en Manizales, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas de Universidad Popular del Cesar, de acuerdo a los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente se compromete a darle cumplimiento a todo lo reglado en el Acuerdo 045 del 12 de diciembre de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 07 DIC. 2006


RAÚL MAYA PABÓN
Presidente (A)


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario